

Se elimina exigencia de asistente social en empresas privadas con más de 100 trabajadores

Mediante el **Decreto Supremo N.° 005-2025-TR**, publicado en **EL Peruano** el 14 de junio del 2025, el **Gobierno** derogó una disposición vigente desde hace seis décadas. Se trata del **Decreto Supremo N.° 009-65**, que obligaba a determinadas empresas privadas a incorporar una asistente social diplomada en su estructura organizativa. Esta decisión marca un hito en la simplificación normativa laboral.

Antecedentes normativos

En 1963, bajo el gobierno militar, se promulgó el **Decreto Ley N.°14371**, que exigía a las empresas privadas con más de 100 trabajadores contar con un área dedicada a las relaciones industriales. Esta debía estar a cargo de personal calificado cuyo nombramiento debía ser informado a la **Autoridad de Trabajo**.

Dos años después, el **Ministerio de Trabajo y Asuntos Indígenas** (antecesor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE) emitió el **Decreto Supremo N.° 009-65**, que reglamentó esta disposición. La norma exigía expresamente que las empresas contrataran a una asistente social diplomada para realizar funciones propias de su profesión en beneficio de los trabajadores.

Revisión de legalidad: Indecopi interviene

Décadas después, esta exigencia fue cuestionada por carecer de sustento técnico y por representar una barrera burocrática. En el expediente N.° **0109-2024/SEL**, mediante la **Resolución N.° 0598-2024/SEL-Indecopi**, la Sala Especializada en **Eliminación de Barreras Burocráticas (SEL)** del Indecopi declaró irrazonable dicha obligación.

De conformidad con el **Decreto Legislativo N.°1256**, Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, la **SEL** tiene la facultad de declarar la ilegalidad o irracionalidad de las exigencias administrativas impuestas por entidades del sector público que restrinjan injustificadamente el acceso o permanencia de agentes económicos o ciudadanos en el mercado. Asimismo, puede ordenar que tales exigencias no sean aplicadas, ya sea con carácter general o en forma particular a quien realizó la denuncia.

LEA TAMBIÉN: Indecopi revela que consumidores logran más fallos a su favor sin necesidad de contar con un abogado

Declaración previa como barrera burocrática

En el **Expediente N.° 0109-2024/SEL**, mediante **Resolución N.° 0598-2024/SEL-Indecopi**, la **SEL** revocó parcialmente la **Resolución N.° 0136-2024/CEB-Indecopi** de fecha 5 de abril del 2024, declarando barrera burocrática carente de razonabilidad la exigencia contenida en el artículo 1 del **Decreto Supremo N.° 009-65**, que obligaba a las empresas comprendidas en el **Decreto Ley N.°14371** a contar con una asistente social

diplomada dentro del servicio de relaciones industriales.

La Sala consideró que, si bien el **MTPE** ostenta competencias para regular aspectos vinculados a las relaciones laborales, conforme a la **Ley N.° 29381, de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**, no acreditó que, al momento de emitir la norma cuestionada, existiera un problema concreto que justificara tal exigencia. Tampoco se demostró que dicha medida fuera idónea para solucionar el problema identificado, conforme a lo dispuesto en el numeral 18.1 del **artículo 18 del Decreto Legislativo N.°1256**. Por tanto, se calificó la disposición como arbitraria y carente de razonabilidad.

Derogación oficial del Decreto Supremo N.° 009-65

Atendiendo a lo resuelto por Indecopi, el **Ejecutivo** emitió el **Decreto Supremo N.° 005-2025-TR**, que deroga expresamente la norma de 1965. Desde ahora, las empresas privadas con más de 100 trabajadores ya no están obligadas a contratar una asistente social diplomada.

Si bien se reconoce el valor preventivo y humanitario de la labor de asistencia social en el entorno laboral, el **Ejecutivo** considera que su imposición obligatoria representaba una restricción administrativa que afectaba la autonomía de gestión de las empresas. Con esta modificación normativa, se deja a criterio de cada empleador la decisión de contratar o no personal especializado en asistencia social, en función de sus necesidades operativas y capacidades económicas.

Comentario final

La eliminación de esta obligación representa un avance en la simplificación normativa y la flexibilización administrativa, en beneficio de la libre empresa y la eficiencia en la gestión de recursos humanos. Asimismo, permite a las empresas adaptar sus estructuras internas a su realidad particular, sin detrimento del cumplimiento de los principios de protección laboral.

Desde una perspectiva jurídico-empresarial, la eliminación de esta obligación otorga mayor margen de maniobra a los empleadores para diseñar políticas de bienestar laboral que se ajusten a sus propios objetivos organizacionales, sin imposiciones que no respondan a criterios de razonabilidad, legalidad y necesidad.

LEA MÁS:

Indecopi: ¿Cómo puedo demandar a una empresa por mal servicio?

Indecopi refuerza Sistema de Alertas de Consumo con cambios en la ley